

RESOLUCIÓN.: N°15/2016

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica.

VALPARAÍSO, 7 enero de 2016.

VISTOS:

- 1º) La Ley 17.995 que crea la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso.
- 2º) La vigencia de la Ley N° 20.285 de 2009 sobre Acceso a la Información Pública
- 3º) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

- 1.- La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública establece que ésta tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen o simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal del Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes en su caso y que carezcan de abogado.
- 2.- Que, se ha detectado la necesidad de satisfacer otros requerimientos jurídicos que afectan a los privados de libertad en materias de familia, civil, sistema penal antiguo y en general diversas afectaciones a sus derechos fundamentales, que escapan a la competencia de la Defensoría Penal Pública.
- 3.- Que, por su parte la Ley N° 17.995 establece que las Corporaciones de Asistencia Judicial tendrán como finalidad prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. A su vez, el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales señala que se estimará como presunción legal de pobreza la circunstancias de encontrarse preso ya sea por sentencia condenatoria o durante la substanciación del proceso.
- 4.- Que, desde lo expuesto relacionar y coordinar la acción de ambos Servicios es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.
- 5.- Que, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de colaboración institucional, de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito entre la Defensoría Penal Pública de Valparaíso y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAISO

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 06 de Enero de 2016, comparece por una parte, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la "Corporación", persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.995, Rut N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General (I), doña **CECILIA CUÉLLAR JARAMILLO**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.130.432-9, ambas con domicilio en calle Condell 1231, 5º piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Rut N° 61.941.900-6, en adelante "La Defensoría", en cuyo nombre y representación actúa su Defensor Regional, don **CLAUDIO PÉREZ GARCÍA**, abogado, cédula de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O´Higgins 1260, ciudad y comuna de Valparaíso, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública establece que ésta tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen o simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal del Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes en su caso y que carezcan de abogado.

Que, con ocasión de esta finalidad, se ha creado la Unidad Especializada de Defensa Penal Penitenciaria, que tiene por objeto brindar asesoría jurídica en ámbitos de competencia de la Defensoría Penal, a personas condenadas a penas privativas de libertad.

En el ejercicio de las funciones propias de esta Unidad, se ha detectado la necesidad de satisfacer otros requerimientos jurídicos que afectan a los privados de libertad en materias de familia, civil, sistema penal antiguo y en general diversas afectaciones a sus derechos fundamentales, que escapan a la competencia de la Defensoría Penal Pública.



Uno de los deberes esenciales de un estado de derecho, es otorgar defensa jurídica a las personas que no pueden procurárselas por sí mismas. Por su parte la ley deberá arbitrar su defensa y asesoramiento.

Por su parte la Ley N° 17.995 establece que las Corporaciones de Asistencia Judicial tendrán como finalidad prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. A su vez, el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales señala que se estimará como presunción legal de pobreza la circunstancias de encontrarse preso ya sea por sentencia condenatoria o durante la substanciación del proceso.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1.- El objeto de este convenio es contar con la asesoría jurídica gratuita de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** para las personas privadas de libertad, en el Complejo Penitenciario de Valparaíso, en las materias de familia, civil, sistema penal antiguo y en general diversas afectaciones a sus derechos fundamentales, que escapan a la competencia de la Defensoría Penal Pública.

Con ese objeto, la Corporación se compromete a entregar dicha asesoría por las Oficinas Jurídicas según la materia y centro que corresponda. Por su parte, la Defensoría se compromete a derivar a dichos centros las solicitudes de atención, que, con ocasión de las entrevistas penitenciarias, correspondan ser atendidas por la Corporación, según Protocolo de Derivación que se anexa al presente convenio.

La asesoría jurídica y/o patrocinio jurídico que proporcionará la Corporación, se canalizará a través de los abogados jefes respectivos y consistirá en la entrega de información, asesoría y patrocinio, según sea el caso.

1.2.- Por su parte, la Defensoría Penal Pública se compromete a proporcionar asesoría jurídica en materias de competencia de la Unidad de Defensa Penitenciaria que dicen relación con condenados privados de la reforma procesal penal, respecto de usuarios que sean atendidos por las distintas oficinas de la Corporación, según Protocolo de Derivación que se anexa al presente convenio, por posible vulneración de derechos que deba ser conocida por los Juzgado de Garantía.

SEGUNDO: INFORMACION.

La Defensoría informará a los privados de libertad que requieran asistencia de la Corporación el hecho de haber sido derivado su requerimiento a la Oficina Jurídica correspondiente según la materia.

TERCERO: PROCEDIMIENTO.

3.1.- La Corporación se compromete a proporcionar información acerca de la posibilidad de obtener asesoría jurídica gratuita, a través de la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** a las personas asesoradas y/o patrocinadas por los Consultorios Jurídicos de Valparaíso.



La Corporación proporcionará a los interesados una carta informativa que indica el hecho de haber sido derivado a la Defensoría, especificando la fecha y Oficina derivada.

Además se compromete a entregar a la Oficina correspondiente de la Defensoría, una ficha de derivación que contendrá la individualización del requirente y una descripción del motivo de su consulta, ficha que se confeccionará conforme a Protocolo elaborado en conjunto entre las partes de este Convenio.

3.2.- Por su parte, la Defensoría se compromete a proporcionar información acerca de la posibilidad de obtener asesoría jurídica gratuita, a través de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, a las personas privadas de libertad. Así, la Corporación se compromete a asesorar y/o patrocinar a los requirentes según lo establecido en el N° 1.1 de la cláusula Primera.

La Defensoría proporcionará a los interesados una carta informativa que indica el hecho de haber sido derivado a la Corporación, especificando la fecha y Oficina derivada.

Además se compromete a entregar a la Oficina correspondiente de la Corporación, una ficha de derivación que contendrá la individualización del requirente y una descripción del motivo de su consulta, ficha que se confeccionará conforme a protocolo elaborado en conjunto entre las partes de este Convenio.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio se ejecutará en la comuna de Valparaíso.

QUINTO: EVALUACION.

La evaluación de la ejecución de este Convenio deberá realizarse semestralmente, a través de los coordinadores designados en la cláusula séptima, por la vía que estimen más pertinente.

SEXTO: DURACION Y TÉRMINO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año contado desde el inicio de la ejecución, término prorrogable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte señalado en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días hábiles administrativos al vencimiento del periodo correspondiente.

El presente Convenio comenzará a ejecutarse en el mes de Enero del año 2016.

SÉPTIMO: DESIGNACION DE COORDINADORES DE PROYECTO.

Con el fin de lograr un óptimo grado de eficiencia y eficacia en la comunicación de las partes e implementación de las iniciativas que acordaren, se designan como coordinadores de proyectos a un representante de la Subdirección de la Región de Valparaíso de la Corporación y por quien cumpliere la función de Coordinador de la defensa penitenciaria en la Defensoría Penal Pública de Valparaíso.



OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Corporación y otro en poder de la Defensoría.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

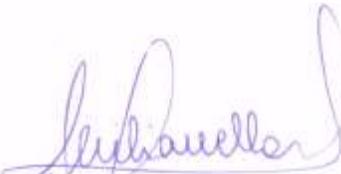
La personería de doña Cecilia Cuéllar Jaramillo para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta de la sesión extraordinaria N°209 del Consejo Directivo, de fecha 23 de septiembre de 2015 y en la Resolución Afecta N°1197/2015, del 01 de diciembre de 2015, de la Srta. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.

Por su parte, la personería de don Claudio Pérez García, para representar a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, emana de la Resolución Exenta del Defensor Nacional N° 1997 de 2 de julio del año 2010 y sus modificaciones.

Hay Firmas

2.- Publíquese el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


CECILIA CUÉLLAR JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL (I)




CCJ/EJP/ERG/erg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Asesor Jurídico
- 2.- Sra. Encargada de convenios
- 3.- Archivos D.G.